



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15480
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 043 222 222
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-B43848DA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2026-MDE

La Esperanza, 01 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha, 01 de julio de 2026, el Proyecto de Ordenanza que aprueba modificaciones al reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito la esperanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE y la necesidad de adecuar y alinear la normatividad vigente con la Ley N° 31917 - Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, el Decreto Supremo N° 011-2025-MTC y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de esta Corporación Edilicia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

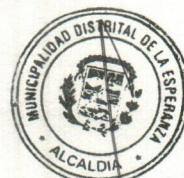
Que, el numeral 2.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades distritales la función exclusiva de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (moto taxis), de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el inciso 3.2 del numeral 3 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales, respecto al tránsito, viabilidad y transporte público, señala como una de sus funciones la de "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial";

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Distritales ejercen la competencia de: "En general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y, en particular, la regulación del transporte menor (moto taxis y similares)";

Que, el inciso a) del numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 011-2025-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917, establece que las municipalidades distritales tienen la función de otorgar, renovar o concluir, cuando corresponda, los Permisos de Operación y Certificados de Operación dentro de su jurisdicción;

Que, adicionalmente el inciso g) del numeral 5.4 del artículo 5 del mismo cuerpo legal mencionado en el párrafo anterior establece que las municipalidades distritales tienen la función de aprobar, mediante ordenanza, las normas complementarias, sin contravenir, desconocer, exceder, trasgredir ni desnaturalizar la Ley ni el presente Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

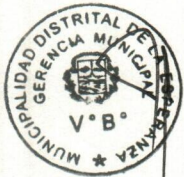
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2026-MDE

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, tiene como objetivo primordial garantizar la seguridad de los ciudadanos y mantener el orden en el distrito, siendo necesario para ello adecuar las normas que permitan mejorar las condiciones del transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, la formalización de las personas jurídicas, mejorar las condiciones, requisitos y vigencia del permiso de paraderos, la calidad y control del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores;



Que, tras ser evaluada la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE y considerando el tiempo transcurrido desde su aplicación, se advierte que sus disposiciones han sido superadas. La realidad actual del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de La Esperanza muestra serias deficiencias respecto a las condiciones de operatividad y calidad que demanda el servicio. Por esta razón, y por las modificaciones efectuadas en la normativa nacional, resulta pertinente actualizar el marco normativo municipal. Esto permitirá establecer disposiciones que cubran de manera efectiva y eficaz las necesidades y exigencias de los usuarios, prestadores del servicio y de la propia administración.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto (unánime / por mayoría) del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de julio del 2026 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, APROBADO POR O.M. N° 013-2023-MDE

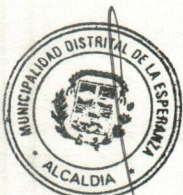
Artículo 1°.- Modificación del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y Carga en el Distrito La Esperanza.

Modifíquese el segundo párrafo del artículo 67°, el artículo 69° y el artículo 73°, del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito La Esperanza aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, en los siguientes términos:

Artículo 67°.- (...) La autorización de paraderos será aprobada mediante resolución de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, previo informe técnico de factibilidad vial. De resultar estrictamente necesario, como en el caso de nuevos paraderos, se solicitará la opinión técnica interna de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para evaluar si el uso del suelo garantiza que la ubicación del paradero propuesto sea compatible con la zonificación urbana. Asimismo, se verificarán las condiciones de ordenamiento urbano, seguridad, tranquilidad pública, medio ambiente y compatibilidad operativa del paradero solicitado. Las actuaciones técnicas deberán efectuarse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y simplificación administrativa, evitando generar cargas o exigencias innecesarias para el administrado.

Artículo 69°.- El permiso o renovación de paraderos tendrá carácter temporal, con una vigencia máxima de tres (3) años a partir de la emisión de la resolución subgerencial. Dicha vigencia quedará supeditada estrictamente a la publicación y ratificación oficial del Plan Regulador de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, manteniéndose vigente mientras subsistan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad que motivaron su otorgamiento. Estas ubicaciones provisionales no generan derechos adquiridos de permanencia frente a la zonificación final del plan.

Artículo 73°.- El permiso o la renovación de paraderos, de corresponder, deberá ser tramitado dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento del permiso vigente. En caso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2026-MDE

presentarse alguna observación en la documentación aportada por el recurrente, la Autoridad Administrativa Distrital notificará por escrito al solicitante, otorgándole un plazo perentorio de quince (15) días hábiles para su subsanación. Vencido dicho plazo sin que se hayan levantado las observaciones, la solicitud será considerada denegado, quedando a salvo el derecho del solicitante de presentar el recurso impugnatorio que estime conveniente.

Requisitos para obtener el Permiso o la Renovación de Paraderos:

- Solicitud simple o formulario aprobado por la Municipalidad, suscrito por el representante legal, consignando la relación de ubicación de los paraderos y retenes propuestos.
- Croquis de ubicación de los paraderos y retenes propuestos, solo para el caso de ser solicitados por primera vez o por tratarse de un nuevo paradero a incluir.
- Vigencia de poder del representante legal de la persona jurídica con una antigüedad no mayor de quince (15) días calendario de haber sido solicitado.
- Recibo de pago por derecho de la tasa municipal correspondiente.

La Municipalidad podrá verificar la información presentada mediante inspección técnica, mecanismos de interoperabilidad y acciones de fiscalización posterior, conforme a los principios de simplificación administrativa y razonabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Inclúyase y modifíquese la parte pertinente aprobada en la presente norma en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente de la municipalidad distrital de La Esperanza y en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDE.

Segunda. - El plazo para la elaboración, aprobación y la obtención de la ratificación del Plan Regulador que establecerá, entre otros aspectos, los paraderos del Servicio de Moto taxi en el distrito de La Esperanza queda supeditado a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) apruebe y publique oficialmente el manual para su respectiva elaboración, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 011-2025-MTC.

Durante dicho periodo, se otorgarán permisos temporales de paraderos a fin de garantizar la continuidad y predictibilidad del servicio, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la O.M. N° 013-2023-MDE y en la presente norma.

Tercera. - ENCARGAR a la sub Gerencia de Transportes Tránsito y Seguridad Vial para su estricto cumplimiento.

Cuarta. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, (www.muniesperanza.gob.pe), el texto íntegro de la presente ordenanza, según las formalidades de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WSR/WOCA
GM
GSCGRD
SGTTSV
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE